97

+

·S·C·C·M·

La cabdad de murçia besamos los pies y reales manos de vra m. y dezimos que a pedimiento de los mesoneros e bodegoneros de la
dha cabdad mando dar e dio cierta provision ynserta en ella una prematica real que habla sobre razon de los estancos e veda-
mientos que se hazian e hazen en estos reynos en las tierras de señorios y [illegible] que a que les segnar de la dha cabdad y que se
lugar e consyentan que los mesoneros e bodegoneros de la dha cabdad e vezinos della puedan acoger en sus casas a
vender pan e otros mantenimientos a los caminantes e personas que a sus casas e mesones e bodegones se acogeren
de lo qual si ansi se hazen se sygnirian algunos daños e ynconvenientes en la dha cabdad porque de dar de comer en los me-
sones y bodegones a los caminantes forasteros e a otras personas se hazen muchos fraudes y engaños en los man-
tenimientos y provisiones que les dan asi a los caminantes como a los vezinos y naturales y se daria como se a dado
a cabsa que muchos esclavos de los vezinos de la dha cabdad hurten de casa de sus amos y de otras partes para yr a comer
e bever a los dhos mesones e bodegones y porque la dha cabdad a cabsa del poco pan que en ella se coje tiene necesidad de co-
bligar la panaderia y tener persona que por obligacion la provea de pan y si se diese lugar que en los dhos mesones e bodego-
nes se vendiese pan cozido no se hallaria quien quisiese obligar la dha panaderia y no obligandose subiria el precio
del pan y avria gran carestia dello de que vra magestad seria de servido por el gran daño que rescibiria la dha cabdad por
lo qual aunque la dha provision fue por la dha cabdad con el acatamiento devido obedecida [illegible] su plica della por
las cabsas y razones suso dhas por las quales suplican a vra magestad mande revocar la dha provision y dar otra
por la qual mande que los mesoneros ni bodegoneros en sus mesones ni bodegones no puedan vender ni vendan pan ni vino
ni otros bastimentos porque cesen los dhos daños e ynconvenientes que demas que dello dios nro señor e vra magestad sean
servidos la dha cabdad rescibira mucho bien y merced. fha nueve de marzo de mill e quinientos e treynta e dos años.

Yo Juan de Pulizol escrivano mayor del ayuntamiento de murçia fize esto suplicar por su acuerdo